



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, martes 3 de enero de 2006, 05:00 pm	No.2
--------	--	------

SUMARIO

Pág

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesia Evangélica la Resurrección Misión Hispanoamericana.....	29
Nacionalizados.....	33

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial No. 306-2005.....	41
Acuerdo Ministerial No. 307-2005.....	43
Acuerdo Ministerial No. 308-2005.....	45
Acuerdo Ministerial No. 309-2005.....	47

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Aviso.....	49
------------	----

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUSUN R.L. RIO BLANCO-MATAGALPA

Resolución de Licitación por Registro No. 003-2005.....	49
Adquisición de Equipos de Enfriamiento por Placas y Tanques de Almacenamiento de Leche.	

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	50
----------------------------	----

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA LA RESURRECCION MISION HISPANOAMERICANA

Reg. No. 15944- M. 1654351 –Valor C\$ 765.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGELICA LA RESURRECCION MISION HISPANOAMERICANA**” fue inscrita bajo el número perpetuo ciento noventa tres (193), del folio número catorce al folio número veintidós (14-22) Tomo: VI Libro: Primero (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro Octavo (8°), bajo los folios número cinco mil ochocientos treinta y nueve al folio número cinco mil ochocientos cuarenta y siete (5839 –5847), a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGELICA LA RESURRECCION MISION HISPANOAMERICANA**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor **Eloy F. Isaba A.** Con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco Eloy F. Isaba A., Director

REFORMA DE ESTATUTOS No. “1”

Solicitud presentada por el señor **ALEJANDRO LEZAMA MARTINEZ** en su carácter de Presidente de la entidad “**ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA LA RESURRECCION MISION HISPANOAMERICANA**” el día nueve de agosto del año dos mil cuatro, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGELICA LA RESURRECCION MISION HISPANOAMERICANA**” fue inscrita bajo el número perpetuo ciento noventa y tres (193), del folio número catorce al

folio número veintidós (14-22) Tomo: VI, Libro Primero (1°), que llevó este Registro, el cinco de febrero del año un mil novecientos noventa y tres.

Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e insérbase el día veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA LA RESURRECCION MISION HISPANOAMERICANA** “Este documento es exclusivo para publicar la primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA LA RESURRECCION MISION HISPANOAMERICANA”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isaba A., con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Eloy F. Isaba A. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO

I

A la entidad denominada **“ASOCIACION IGLESIAS EVANGELICAS LA RESURRECCION MISION HISPANOAMERICANA”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 398, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 84 del diez de mayo de mil novecientos noventa y uno, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Alfredo Mendieta Artola, Ministro en funciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.134, con fecha del quince de julio de mil novecientos noventa y tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Ciento Noventa y Tres (193)**, del folio número catorce al folio número veintidós (14-22), **Tomo: VI, Libro: Primero (1°)** del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.

II

En Asamblea General Ordinaria, la **“ASOCIACION IGLESIAS EVANGELICAS LA RESURRECCION MISION HISPANOAMERICANA”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**

ACUERDA ÚNICO

Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION IGLESIAS EVANGELICAS LA**

RESURRECCION MISION HISPANOAMERICANA” que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO.-(274).- PROTOCOLO NUMERO SIETE.-(07).- ESCRITURA DE MODIFICACION DEL ACTA DE CONSTITUCION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua a las nueve y quince minutos de la mañana del dieciséis de Septiembre del año dos mil cinco.- ANTE MI: JESSICA MARIA ALVARADO GARCIA, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, de este domicilio y residencia, titular de la cedula de identidad ciudadana numero 003-300373-0003T, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular y dar fe en un quinquenio que finaliza el seis de febrero del año dos mil nueve.-COMPARECE el señor ALEJANDRO LEZAMA MARTINEZ quien es mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, titular de la Cédula de Identidad Número cero, ocho, cuatro, guión, cero, ocho, cero, ocho, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, J (084-080850-0000J) y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que posee la capacidad legal civil necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto en el que comparece en nombre y representación de la Asociación de Iglesias Evangélicas “La Resurrección de Misión Hispanoamericana”, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de dicha Asociación Jurídica la cual es una entidad sin fines de lucro, debidamente constituida según el testimonio legal de la Escritura Pública de Constitución Celebrada a las diez de la mañana del día veinte de Febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, ante el oficio notarial del doctor Adolfo Miranda Sáenz e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo número perpetuo ciento noventa y tres (193); Tomo Seis (VI), del Libro Primero de la Oficina de Registro y control de Asociaciones de dicha entidad, otorgada su personería jurídica mediante decreto legislativo número trescientos noventa y ocho (398), en la Gaceta Diario Oficial Número ochenta y cuatro (84), del diez de Mayo de mil novecientos noventa y uno y publicados sus Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta Número ciento treinta y cuatro (134), del quince de Julio de mil novecientos noventa y tres.- Yo el notario doy fe de tener a la vista en original y fotocopia los documentos antes relacionados y que acreditan la personería jurídica de dicha asociación.- El compareciente acredita su representación con la Certificación del Acta Número Ciento setenta (170), la cual yo el notario inserto en este acto y la que íntegra y literalmente dice: CERTIFICACION YO JESSICA MARIA ALVARADO GARCIA Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular y dar fe en un quinquenio que finaliza el seis de Febrero del año dos mil nueve, CERTIFICO: Que tuve a la vista el ACTA NUMERO CIENTO SETENTA (170) de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE la Asociación de Iglesias Evangélicas “La Resurrección de Misión Hispanoamericana”, Acta que corre de la página número ciento sesenta y seis a la página número ciento sesenta y siete, (166/167), del Libro de Actas de la Asociación de Iglesias Evangélicas “La Resurrección de Misión Hispanoamericana” Acta que íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA (170) de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE la Asociación de Iglesias Evangélicas “La Resurrección de Misión Hispanoamericana”.- En el local de la Escuela elemental Acahualinca el día domingo treinta de Julio del año 2005 a las 9:00 AM. Contando con un quórum de 16 iglesias miembros asociados, las cuales se representaron con 41 delegados, estando presentes 14 Pastores, los puntos a tratar fueron los siguientes: Agenda: 1- Devocional, 2- Constatación de Quórum, 3- Ratificación de las Reformas realizadas

a los Estatutos el 13 de Julio del 2004 y se autorice modificar el Acta de Constitución.- 4.- Delegación para el Presidente.- Devocional: El Devocional estuvo dirigido por la Hermana María Auxiliadora Monjarreth por medio de una oración y una lectura bíblica en 1ra. De Pedro 5: 1-4.- Constatación de Quórum.- El señor Presidente procedió a constatar el quórum, habiendo 16 iglesias miembros asociadas representadas con 42 delegados, y 14 pastores, dando un total de 56 personas presentes, el señor Presidente considerando que hay quórum conforme ley, procedió a dar por abierta la Asamblea.- Ratificación de las reformas del 12 de Julio del 2004. El Hermano Lino Adán Ocampo propuso se ratifiquen las Reformas realizadas el día domingo once de Julio del año dos mil cuatro del Acta No. 155, esta propuesta fue secundada por el Hermano Asunción González la asamblea aprobó por unanimidad.- Delegación para el Presidente.- La Asamblea General faculta al Hermano Alejandro Lezama Martínez a comparecer ante notario público a fin de modificar el Acta de Constitución y Reformas a los Estatutos.- No habiendo más puntos a tratar se levanta la Asamblea con una oración dirigida por el Hermano Alejandro Lezama Martínez.- Firma Presidente, firma Secretario. La suscrita notario da fe de haber tenido a la vista el libro de Actas de la Asociación de Iglesias Evangélicas "La Resurrección de Misión Hispanoamericana", en su carácter de Presidente de la Junta Directiva libro la presente Certificación en una sola hoja útil de papel sellado de ley a las ocho de la mañana del catorce de Septiembre del dos mil cinco. Firma ilegible y sello del Notario JESSICA MARIA ALVARADO GARCIA ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- Yo el notario doy fe de que el documento inserto en el presente instrumento le confiere al compareciente las suficientes facultades para el otorgamiento de este acto y en tal carácter expone y dice: PRIMERO: Que por medio de escritura pública numero dieciocho ante los oficios notariales del Lic. Adolfo Miranda Sáenz, constituyeron una asociación religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida denominada ASOCIACION IGLESIAS EVANGELICAS LA RESURRECCION MISION HISPANOAMERICANA, con domicilio legal en esta ciudad, otorgándosele personalidad jurídica mediante decreto numero 398, publicado en la gaceta numero 84 del día diez de mayo de mil novecientos noventa y uno. SEGUNDO: Se modifica la cláusula en lo referente al periodo de duración el cual era de dos años y el cual se modifico según la voluntad de la Asamblea General de Miembros a cuatro años, los cargos de junta directiva continúan siendo los de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Un Vocal. TERCERO: REFORMA DE ESTATUTOS: Los Estatutos de la Asociación fueron discutidos y aprobados y se leerán de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIAS EVANGELICAS LA RESURRECCION MISION HISPANOAMERICANA" CAPITULO I NATURALEZA Y FINES.- ARTICULO 1.-La Asociación de Iglesias Evangélicas La Resurrección Misión Hispanoamericana, Es una Asociación Evangélica, integrada por Iglesias o congregaciones locales de por lo menos diez creyentes que hayan aceptado a Jesucristo como su Señor en forma pública y hayan sido bautizados en obediencia de acuerdo a las enseñanzas bíblicas conforme a nuestra declaración de fe. ARTICULO 2.-El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua, capital de la República, pudiendo establecer oficinas y realizar actividades en todo el territorio nacional y aún internacionalmente. ARTICULO 3.- Esta Asociación por su naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido, y podrá disolverse por decisión de Su Asamblea General por al menos dos tercios de votos. ARTICULO 4.- Los fines u objetivos de esta Asociación se sintetizan en unir esfuerzos para lograr de manera más efectiva el cumplimiento del evangelio, cumplir con los

principios bíblicos, realizar cultos, predicar la palabra de Dios, realizar todo tipo de actos propios de una denominación cristiana y establecer iglesias o congregaciones locales para la práctica evangelizadora privada y pública, por fe, gracia y amor, así como establecer instituciones culturales, educativas y sociales acordes con la naturaleza de la Asociación. ARTICULO 5.- La Asociación es un organismo autónomo con su propia personalidad jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Todos los bienes muebles e inmuebles en posesión de las iglesias o congregaciones locales son propiedad de la Asociación, pero ningún mueble o inmueble podrá ponerse a la venta o traspasarse, a no ser por las siguientes razones: A) Abandono total del inmueble por la congregación y el Pastor. B) Por solicitud escrita del Pastor con respaldo de firmas de los miembros de la iglesia, con fines visionarios de adquisición de otro inmueble que preste mejores condiciones que la anterior para los propósitos generales de la iglesia. C) Se traspasará la escritura a nombre de la iglesia o congregación miembro, por solicitud escrita de retiro total del Pastor e iglesia dirigida a la Junta Directiva nacional conteniendo el acuerdo del setenta y cinco (75%) de los miembros en plena comunión de la iglesia, siguiendo el siguiente PROCEDIMIENTO: La Junta Directiva se pondrá de acuerdo con el Pastor y el cuerpo oficial de la iglesia para convocar a una asamblea donde la Junta Directiva nacional ratificará la voluntad de los miembros, de retirarse de la Misión mediante el voto secreto.- La Junta Directiva facultará al presidente de la Misión para la ejecución traslativa de la escritura ante un notario público cuyo gasto estará a cargo de la iglesia que corresponda.- Para efecto de este artículo se exceptúan aquellos bienes inmuebles que hayan sido adquiridos con fondos de la Misión.- ARTICULO 6.- La Asociación no hará ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, nacionalidad, o política. ARTICULO 7.- La Asociación no tiene fines políticos ni lucrativos, y actúa con autonomía en relación a gobiernos o partidos políticos.- CAPITULO II DEL PATRIMONIO ARTICULO 8.- El patrimonio de la Asociación se forma mediante donativos, bienes muebles e inmuebles adquiridos, y aportaciones en efectivo según el régimen de aportaciones que establezca la Asamblea general. ARTICULO 9.- La junta Directiva está facultada para aceptar o rechazar donaciones, así como recomendar las cuotas de los miembros a ser aprobadas por la Asamblea General. CAPITULO III DE LOS MIEMBROS ARTICULO 10.- Son miembros de esta Asociación las iglesias o congregaciones locales que actualmente integran la misma y las que en el futuro sean aceptadas de conformidad con estos Estatutos. ARTICULO 11.- Para obtener y conservar la membresía dentro de la Asociación se necesita aceptar y cumplir con los principios consignados en la Escritura Constitutiva o constitución de la Asociación, estos Estatutos, los Reglamentos y principios Doctrinales de esta denominación, aprobadas por la Asamblea General. ARTICULO 12.- Para obtener la membresía deberá presentarse solicitud por escrito a la Junta Directiva, la que determinará si se han cumplido con los requisitos establecidos. Si la Junta Directiva considera que la iglesia que solicita su membresía ha cumplido los requisitos, someterá la solicitud a la consideración de la Asamblea General. Para ser aceptado como miembro de la denominación se necesitará de al menos de las tres cuartas partes de votos afirmativos de los miembros. ARTICULO 13.- Solamente las Iglesias cuya solicitud sea respaldada por al menos una Iglesia miembro, podrán ser considerados por la Junta Directiva como candidatos para ser presentados ante la Asamblea General, solicitando su membresía. ARTICULO 14.- Las congregaciones que no llenen los requisitos para ser miembros podrán ser misiones a cargo de una Iglesia que designe la Junta Directiva de la Asociación. Artículo 15.- Las iglesias miembros se harán representar ante la Asamblea General por un delegado por cada diez miembros o fracción debidamente

acreditados mediante carta dirigida al Presidente de la Asociación por el Pastor de la Iglesia, en base al acuerdo de la misma que debe constar en acta. CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 16.- Las Iglesias miembros gozarán, en condiciones de igualdad, de todos los derechos y prerrogativas que como tales les compete. Sus representantes tendrán voz y voto y derecho a elegir los cargos directivos. Podrán presentar ponencias y sugerencias; deben ser oídos y respetados, pueden usar los templos, edificios e instalaciones de la Asociación; y recibir ayuda cuando sea necesario. Artículo 17.- Los miembros están en la obligación de respetar y cumplir lo consignado en la Escritura Constitutiva, en los Estatutos, Reglamentos, Principios Doctrinales y demás disposiciones de la asociación, así como todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Artículo 18.- Es obligación de los miembros entregar cumplidamente sus cuotas y que sus representantes asistan puntualmente a las sesiones. Artículo 19.- La membresía se pierde por renuncia, abandono, o por disposición de la Asamblea General mediante acuerdo tomado por al menos dos tercios de votos, cuando se considere que se ha actuado en contra de estos Estatutos. La resolución de la Asamblea General es inapelable. CAPITULO V DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN Artículo 20.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y la Junta Directiva.- Artículo 21.- La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General, la cual se integrará con los representantes debidamente acreditados de cada una de las iglesias miembros, y por todos los pastores o ministros con sus debidas credenciales. Artículo 22.- La Asamblea General tendrá su sesión ordinaria una vez al año.- Podrá sesionar en forma extraordinario las veces que sean necesarios.- Artículo 23.- Las sesiones de la Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la Junta directiva o por dos tercios de los miembros.- En primera convocatoria el quórum se integrará con la mitad más una de las iglesias miembros representadas.- En segunda convocatoria el quórum se integrará con las que asistan.- Las citatorias deberán hacerse con por lo menos dos días hábiles de anticipación. Artículo 24.- La Asamblea General aprobará y reformará los Estatutos propuestos por la Junta Directiva; otorgará la membresía; cancelará la membresía; aprobará las cuotas; podrá tomar cualquier resolución mientras no se oponga a la Escritura Constitutiva, a los Estatutos, los Reglamentos y a los Principios Doctrinales de la Denominación. Artículo 25.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, excepto en los casos especialmente señalados. Artículo 26.- En receso de la Asamblea General, la función orgánica y operativa la ejerce la Junta Directiva, integrada por : Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Artículo 27.- La Junta Directiva será electa por la Asamblea General, y entrará en posesión de sus atribuciones a los ocho días después de su elección, no podrá ser electo un Directivo sin haber previamente manifestado su aceptación a ser postulado como tal; una certificación notarial del acta en que conste la elección de la Junta Directiva, en su parte pertinente, será suficiente para acreditar a los Directivos como titulares de sus respectivos cargos. Artículo 28.- El ejercicio o período de la Junta Directiva será de cuatro años. Para llenar las faltas definitivas la Asamblea General deberá elegir a quienes completarán el período. Artículo 29.- Si una iglesia dejase de ser miembro, no podrá un miembro de esa congregación ostentar un cargo directivo, aunque no hubiese concluido su período. Artículo 30.- La Junta directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario. Artículo 31.- Las sesiones de la Junta Directiva ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por dos directivos. El quórum se integrará con

tres directivos la citatoria deberán hacerse con por lo menos tres días hábiles de anticipación. Las resoluciones se toman por mayoría simple. Artículo 32.- La Junta Directiva deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la asociación; convocar a las sesiones de la Asamblea General; dar directrices, lineamientos o pautas al Presidente de la misma; presentar a la Asamblea General para su consideración las solicitudes de membresía y las Reformas totales o parciales de estos Estatutos; presentar un informe anual a la Asamblea General; determinar las firmas requeridas para la erogación de fondos; tomar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación. Artículo 33.- El Presidente es el representante legal de la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo, pero para adquirir bienes inmuebles o muebles enajenarlos, o gravarlos, deberá tener una aprobación de la Junta Directiva, para efecto de este artículo se excluyen aquellos objetos necesarios para el funcionamiento de las oficinas y cuyo valor no excede de dos mil córdobas.- Artículo 34.- El Presidente tendrá las funciones ejecutivas de la Asociación, las cuales podrá delegar en todo o en parte en los funcionarios cuyos cargos la Junta Directiva considere pertinente crear. Artículo 35.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente, con todas sus facultades en los casos de ausencia o impedimento temporales. También ejercerá las funciones que el Presidente le delegue. Artículo 36.- El Secretario levantará y firmará las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; manejará los archivos de la Junta Directiva hará los citatorios para las sesiones. Artículo 37.- El tesorero tendrá la custodia de los fondos, asesorará, evaluará, y supervisará las finanzas de la Asociación y tomará conjuntamente con el Presidente las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. El Tesorero deberá rendir un informe financiero mensual a la Junta Directiva y anual a la Asamblea General.- Artículo 38.- El Vocal suplirá las ausencias temporales de los Directivos. CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Artículo 39.- Toda desavenencia o disputa entre los miembros de la Asociación que no pueda ser resuelta por la Junta Directiva o la Asamblea General será resuelta por tres árbitros arbitradores nombrados así: Uno por cada una de las partes en conflicto, y el tercero de mutuo acuerdo, o por el Jefe de departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en caso no haya acuerdo. Los miembros no podrán recurrir ante los Tribunales de la justicia ordinaria, ni en Recurso de Casación el laudo de los árbitros arbitradores es inapelable. Artículo 40.- En caso de disolución, los bienes serán distribuidos por la Asamblea General por partes equitativas a cada iglesia que continúe organizada como tal, y en su defecto, si no hubiesen iglesias organizadas, se donarán a la denominación o institución cristiana que la Asamblea en General decida. La Asamblea General podrá delegar en un Comité especial esta atribución.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y que en concreto han hecho.- Y leída que les fue por mí la notario toda esta escritura a los comparecientes aquellos le dieron su aprobación, ratifican y firman junto conmigo el notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- f) Alejandro Lezama Martínez. f) Jessica Maria Alvarado García. Paso ante mí del folio Numero doscientos ochenta al Reverso del folio Numero doscientos ochenta y dos de mi Protocolo Numero Siete que llevo en el corriente año y a solicitud del Pastor ALEJANDRO LEZAMA MARTINEZ en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACION IGLESIAS EVANGELICAS LA RESURRECCION MISION HISPANOAMERICANA libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley. Que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del dieciséis de Septiembre del

año dos mil cinco. Firma Jessica Maria Alvarado García, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Dr. ELOY F. ISABA A. Director.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 17345 – M. 1696516 – Valor C\$ 290.00

RESOLUCION No. 2150

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada “Ley de Nacionalidad”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el señor **ANGEL LAZARO BALMASEDA HECHAVARRIA**, Mayor de edad, Casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua; nacido el 02 de Octubre de 1960, en Santiago de Cuba, de acuerdo con Certificación de Nacimiento, extendida el 26 de Abril de 1994, e inscrita en el Folio:230, Asiento: 24-10-64, Tomo:289, del Registro del Estado Civil del Municipio: Playa Marianao, Provincia: Ciudad Habana, República de Cuba, debidamente autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, la Embajada de la República de Cuba en Managua y por la Dirección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua; identificado con Cédula de Residencia Permanente No.026279, Registro No.29012003027, emitida por la Dirección de Extranjería, el 20 de Febrero del 2003, vigente hasta el 19 de Febrero del 2008, ha presentado a Título Personal ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense

SEGUNDO: Que el señor **ANGEL LAZARO BALMASEDA HECHAVARRIA**, manifiesta en Escritura Pública Número Ocho (08), autorizada en Managua, el 28 de Enero del 2004, bajo los oficios del Notario Público Oscar R. Pérez Carmona, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su Nacionalidad de origen.

TERCERO: Que el señor **ANGEL LAZARO BALMASEDA HECHAVARRIA**, ha acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua, según Certificación de Residencia, expedida por el Director de Extranjería.

CUARTO: Que de conformidad con Certificado de Conducta, expedido el 23 de Enero del 2004, por el Jefe de Seguridad Pública Nacional, Servicios Policiales del Distrito II, de la Policía Nacional, el señor **ANGEL LAZARO BALMASEDA HECHAVARRIA**, no posee Antecedentes Penales.

QUINTO: Que el señor **ANGEL LAZARO BALMASEDA HECHAVARRIA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, conforme expediente compuesto de Cincuenta y Uno (51) folios.

POR TANTO

De conformidad con lo prescrito en el Arto.21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto.12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, al señor **ANGEL LAZARO BALMASEDA HECHAVARRIA**, originario de la República de Cuba, por cumplir con lo estipulado en el Arto.19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto.7 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: El señor **ANGEL LAZARO BALMASEDA HECHAVARRIA**, una vez que adquiera la Nacionalidad Nicaragüense, de acuerdo con lo preceptuado en el Arto.11 de la Ley de Nacionalidad, tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme lo señalado en el Arto.13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, veintitrés de Diciembre del dos mil cinco.- **JUAN MARCOS GARCIA BORGEN**, Director General.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **JULIO CESAR VEGA PASQUIER**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17346 – M. 1696508 – Valor C\$ 290.00

RESOLUCION No. 2151

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada “Ley de Nacionalidad” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el señor **ERMES RODRIGUEZ BENITEZ**, Mayor de edad, Casado, Comerciante, con domicilio y residencia en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega; nacido el 03 de Septiembre de 1960, en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, República de Honduras, según Certificación de Acta de Nacimiento, extendida el 18 de Diciembre del 2001, e inscrita en la División del Registro Civil, del Registro Nacional de las Personas de la República de Honduras, en el Folio: 388, bajo Acta de Nacimiento No.0615-1960-00317, del Tomo: 00042, debidamente autenticada por la Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras, el Consulado de Nicaragua en Tegucigalpa, Honduras y por la Dirección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua; identificado con Cédula de Residencia Permanente No.032246, Registro No.11112002021, emitida por la Dirección de Extranjería, el 02 de Abril del 2004, vigente hasta el 01 de Abril del 2009, ha presentado a Título

Personal ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **ERMES RODRIGUEZ BENITEZ**, manifiesta en Escritura Pública Número Sesenta y Cinco (65), autorizada en Chinandega, el 19 de Diciembre del 2001, bajo los oficios del Notario Público Marisa Gómez Rivas, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su Nacionalidad de origen.

TERCERO: Que el señor **ERMES RODRIGUEZ BENITEZ**, ha acreditado su Residencia Permanente de Nicaragua, según Certificación de Residencia, expedida por el Director de Extranjería.

CUARTO: Que de conformidad a Certificado de Conducta, extendido el 22 de Marzo del 2002, por el Jefe División OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, el señor **ERMES RODRIGUEZ BENITEZ**, no registra Antecedentes Penales.

QUINTO: Que el señor **ERMES RODRIGUEZ BENITEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, conforme expediente compuesto de sesenta (60) folios.

P O R T A N T O

De conformidad con lo establecido en el Arto.21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto.12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

A C U E R D A

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, al señor **ERMES RODRIGUEZ BENITEZ**, originario de la República de Honduras, por cumplir con lo prescrito en los Artos. 17 y 22 de la Constitución Política de Nicaragua, y los Artos.4, 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: El señor **ERMES RODRIGUEZ BENITEZ**, una vez que adquiera la Nacionalidad Nicaragüense, de conformidad con lo señalado en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad, tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de acuerdo con lo estipulado en el Arto.13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, veintitrés de Diciembre del dos mil cinco.- **JUAN MARCOS GARCIA BORGÉN**, Director General.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **JULIO CESAR VEGA PASQUIER**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17347 – M. 1696522 – Valor C\$ 290.00

RESOLUCION No. 2152

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, denominada “Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.C

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **ROSA CANDIDA NAVAS**, Mayor de edad, Casada, Costurera, con domicilio y residencia en la ciudad de León, Departamento de León; nacida en el Cantón Animas, Municipio: San Martín, Departamento de San Salvador, El Salvador, el 11 de Septiembre de 1964, de acuerdo con Certificación, extendida el 07 de Octubre del 2002, por el infrascrito Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Martín, inscrita en la Página: 222, bajo Partida No.445, del Tomo: I, Libro de Partidas de Nacimiento que llevó dicha oficina en 1964, debidamente autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, el Consulado de Nicaragua en San Salvador, El Salvador y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua; identificada con Cédula de Residencia No.029498, Registro No.18082003002, expedida por la Dirección de Extranjería, el 18 de Agosto del 2003, vigente hasta el 17 de Agosto del 2004, ha presentado a título personal ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **ROSA CANDIDA NAVAS**, manifiesta en Escritura Pública Número Cincuenta y Siete (57), autorizada en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, el 16 de Diciembre del 2003, bajo los oficios del Notario Público Minerva Gutiérrez Arguello, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense sin necesidad de renunciar a su Nacionalidad de origen.

TERCERO: Que la señora **ROSA CANDIDA NAVAS**, ha acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua, según Certificación, expedida por el Director de Extranjería.

CUARTO: Que de conformidad con Certificado de Conducta, extendido el 10 de Diciembre del 2003, por el Jefe de Seguridad Pública Nacional, Servicios Policiales de León, de la Policía Nacional, la señora **ROSA CANDIDA NAVAS**, no registra Antecedente Penales.

QUINTO: Que la señora **ROSA CANDIDA NAVAS**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, conforme expediente compuesto de Cuarenta y Cinco (45) folios.

POR TANTO

De conformidad con lo prescrito en el Arto. 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto.12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a la señora **ROSA CANDIDA NAVAS**, originaria de la República de El Salvador, por cumplir con lo dispuesto en los Artos.17 y 22 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos.4, 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: La señora **ROSA CANDIDA NAVAS**, una vez que adquiriera la Nacionalidad Nicaragüense, de acuerdo con lo estipulado en el Arto.11 de la Ley de Nacionalidad, tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme lo señalado en el Arto.13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, veintitrés de Diciembre del dos mil cinco.- **JUANMARCOS GARCIA BORGEN**, Director General

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, Refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **JULIO CESAR VEGA PASQUIER**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17348 – M. 1696517 – Valor C\$ 290.00

RESOLUCION No. 2153

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, denominada “Ley de Nacionalidad”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **MARGARITA PEREZ REINA**, Mayor de edad, Casada, Licenciada en Cultura Física, con domicilio y residencia en la Ciudad de Managua; nacida el 21 de Mayo de 1965, en el Municipio de Palma Soriano, según Certificado de Nacimiento, extendido el 28 de Marzo de 1991 e inscrito en el Folio:252, Fecha de Asiento: 8/9/1965, Tomo:184, en el Registro del Estado Civil de Palma Soriano, Municipio: Palma Soriano, Provincia: Santiago de Cuba, República de Cuba, debidamente autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, la Embajada de Nicaragua en La Habana, Cuba y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua; identificada con Cédula de Residencia Permanente No.022875, Registro No.08072002013, emitida por la Dirección de Extranjería, el 08 de Julio del 2002, vigente hasta el 07 de Julio del 2007, ha presentado a Título Personal ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **MARGARITA PEREZ REINA**, manifiesta en Escritura Pública Número Novecientos Ochenta y Ocho (988), autorizada en Managua, el 17 de Diciembre del 2003, bajo los oficios del Notario Público Numaris Raquel Rodríguez Rocha, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo renunciando de previo a su Nacionalidad de origen.

TERCERO: Que la señora **MARGARITA PEREZ REINA**, ha acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua, según Certificación de Residencia, expedida por el Director de Extranjería.

CUARTO: Que de conformidad con Certificado de Conducta, expedido el 15 de Diciembre del 2003, por el Jefe de Seguridad Pública, de la Policía Nacional, Servicios Policiales del Distrito No.5, Managua, la señora **MARGARITA PEREZ REINA**, no registra Antecedentes Penales.

QUINTO: Que la señora **MARGARITA PEREZ REINA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, conforme expediente compuesto por cuarenta y cuatro (44) folios.

P O R T A N T O

De conformidad con lo prescrito en el Arto. 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto.12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

A C U E R D A

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a la señora **MARGARITA PEREZ REINA**, originaria de la República de Cuba, por cumplir con lo estipulado en el Arto.19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto.7 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: La señora **MARGARITA PEREZ REINA**, una vez que adquiriera la Nacionalidad Nicaragüense, de acuerdo con lo señalado en el Arto.11 de la Ley de Nacionalidad, tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, según lo dispuesto en el Arto.13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, veintitrés de Diciembre del dos mil cinco.- **JUANMARCOS GARCIA BORGEN**, Director General.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **JULIO CESAR VEGA PASQUIER**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17356 – M. 1696501 – Valor C\$ 290.00

RESOLUCION No. 2154

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, denominada “Ley de Nacionalidad”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **KERMAN MERODIO VIVANCO**, Mayor de edad, Soltero, Licenciado en Biología y Veterinaria, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua; nacido el 10 de Septiembre de 1966, en Gayarta, España, según Certificación de Nacimiento No.1764192/02, expedida el 25 de Noviembre del 2003, e inscrita en el Folio: 003, Tomo: 98, , Sección: 1, del Registro Civil de Abanto y Ciervana

(Vizcaya), España, debidamente autenticada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Legalizaciones de España, la Embajada de Nicaragua en Madrid, España y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua; identificado con Cédula de Residencia No.037144, Registro No.11012005018, expedida por la Dirección de Extranjería, el 31 de Enero del 2005, vigente hasta el 10 de Enero del 2006, ha presentado a título personal ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: El señor **KERMAN MERODIO VIVANCO**, manifiesta en Escritura Pública Número Cuatro (04), autorizada en la ciudad de Managua, el 11 de Febrero del 2004, bajo los oficios del Notario Público Celia Noroska Barea Orozco, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su Nacionalidad de origen.

TERCERO: Que el señor **KERMAN MERODIO VIVANCO**, ha acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua, según Certificación de Residencia, expedida por el Director de Extranjería.

CUARTO: Que de conformidad con Certificado de Conducta, expedido el 06 de Febrero del 2004, por Jefe Seguridad Pública Nacional, Servicios Policiales Granada, de la Policía Nacional, el señor **KERMAN MERODIO VIVANCO**, no posee Antecedentes Penales.

QUINTO: Que el señor **KERMAN MERODIO VIVANCO**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, conforme expediente compuesto de Cuarenta y Tres (43) folios.

POR TANTO

De conformidad con lo prescrito en el Arto.21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto.12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad.

A C U E R D A

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, al señor **KERMAN MERODIO VIVANCO**, de origen Español, por cumplir con lo estipulado en el Arto.22 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto.8 Inciso a) de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: El señor **KERMAN MERODIO VIVANCO**, una vez que adquiriera la Nacionalidad Nicaragüense, de acuerdo con lo señalado en el Arto.11 de la Ley de Nacionalidad, tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, según lo dispuesto en el Arto.13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, veintitrés de Diciembre del dos mil cinco.- **JUAN MARCOS GARCIA BORGEN**, Director General.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **JULIO CESAR VEGA PASQUIER**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17349 – M. 1696519 – Valor C\$ 290.00

RESOLUCION No. 2155

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, denominada “Ley de Nacionalidad”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **ARMANDO LOPEZ ALLEGUE**, Mayor de edad, Casado, Doctor en Medicina Veterinaria, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua; nacido el 04 de Diciembre de 1968, en La Habana, República de Cuba, según Certificación de Nacimiento, inscrita en el Folio: 214, Fecha de Asiento: 3-1-1969, Tomo: 421, extendida el 13 de Agosto de 1996, por el Registro del Estado Civil de La Habana, Municipio: Ciudad Habana, Provincia: Ciudad Habana, República de Cuba; identificado con Cédula de Residencia No.029402, Registro No.08072003014, emitida por la Dirección de Extranjería, el 11 de Agosto del 2003, vigente hasta el 10 de Agosto del 2004, ha presentado a Título Personal ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **ARMANDO LOPEZ ALLEGUE**, manifiesta en Escritura Pública Número Veinte (20), autorizada en Managua, el 25 de Octubre del 2003, bajo los oficios del Notario Público Ramón Chamorro Mendoza, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo renunciando de previo a su Nacionalidad de origen.

TERCERO: Que el señor **ARMANDO LOPEZ ALLEGUE**, ha acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua, según Certificación de Residencia, expedida por el Director de Extranjería.

CUARTO: Que de conformidad con Certificado de Conducta, Registro No.09/1392/03, extendido el 29 de Septiembre del 2003, por el Jefe División OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, el señor **ARMANDO LOPEZ ALLEGUE**, no registra Antecedentes Penales.

QUINTO: Que el señor **ARMANDO LOPEZ ALLEGUE**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, conforme expediente compuesto por treinta y ocho (38) folios.

POR TANTO

De conformidad con lo prescrito en el Arto. 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto.12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, al señor **ARMANDO LOPEZ ALLEGUE**, originario de la República de Cuba, por cumplir con lo estipulado en el Arto.19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto.7 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: El señor **ARMANDO LOPEZ ALLEGUE**, una vez que adquiriera la Nacionalidad Nicaragüense, de acuerdo con lo señalado en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, según lo dispuesto en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, veintitrés de Diciembre del dos mil cinco.- **JUAN MARCOS GARCIA BORGEN**, Director General

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **JULIO CESAR VEGA PASQUIER**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17350 – M. 1696510 – Valor C\$ 290.00

RESOLUCION No. 2156

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada “Ley de Nacionalidad”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **SAMAR SUBHI HAMAD HAMAD**, originaria de Jordania, Mayor de edad, Casada, Comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Chinandega; nacida en Kuwait, el 17 de Marzo de 1969, según Certificado de Nacimiento, extendido el 27 de Septiembre del 2002, por el Cónsul del Reino Hachimito de Jordania, en Managua, Nicaragua, debidamente autenticado por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua; identificada con Cédula de Residencia No. 030520, Registro No. 06102003011, emitida por la Dirección de Extranjería, el 23 de Octubre del 2003, vigente hasta el 22 de Octubre del 2004, ha presentado a Título Personal ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente solicitud de la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando expresamente a su Nacionalidad de origen.

SEGUNDO: Que la señora **SAMAR SUBHI HAMAD HAMAD**, manifiesta en Escritura Pública Número Cuatrocientos Dos (402), autorizada en la ciudad de Chinandega, el 28 de Noviembre del 2003, bajo los oficios del Notario Público Tomás Argelio Mairena Castillo, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su Nacionalidad de origen.

TERCERO: Que la señora **SAMAR SUBHI HAMAD HAMAD**, ha acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua, según Certificación de Residencia, expedida por el Director de Extranjería.

CUARTO: Que de conformidad con Certificado de Conducta, Registro No. 10/1468/03, emitido el 08 de Octubre del 2003, por Jefe División

OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, la señora **SAMAR SUBHI HAMAD HAMAD**, no posee Antecedentes Penales.

QUINTO: Que la señora **SAMAR SUBHI HAMAD HAMAD**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, conforme expediente compuesto de Cincuenta y Ocho (58) folios.

POR TANTO

De conformidad con lo prescrito en el Arto. 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto. 12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad.

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a la señora **SAMAR SUBHI HAMAD HAMAD**, originaria de Jordania, por cumplir con lo estipulado en el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 7 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: La señora **SAMAR SUBHI HAMAD HAMAD**, una vez que adquiriera la Nacionalidad Nicaragüense, de acuerdo con lo señalado en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad, tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, veintitrés de Diciembre del dos mil cinco.- **JUAN MARCOS GARCIA BORGEN**, Director General.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **JULIO CESAR VEGA PASQUIER**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17351 – M. 1696524 – Valor C\$ 290.00

RESOLUCION No. 2157

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada “Ley de Nacionalidad”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **GONZALO DE JESUS MARIN JIMENEZ**, Mayor de edad, Casado, Consultor Administrativo, con domicilio y residencia en Managua; nacido el 30 de Julio de 1969, en Catedral Central San José, República de Costa Rica, según Certificación de Nacimiento No. 6989578, inscrita en la Página: 261, bajo el Asiento: 521, del Tomo: 752, del Registro de Nacimientos de la Provincia de San José No. 1-0752-261-0521, extendido el 16 de Enero del 2002, por el Registro

Civil de Costa Rica, debidamente autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de La República de Costa Rica, el Consulado de Nicaragua en San José, Costa Rica y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua; identificado con Cédula de Residencia No.036798, Registro No.10122004003, expedida por la Dirección de Extranjería, el 13 de Diciembre del 2004, vigente hasta el 12 de Diciembre del 2005, ha presentado a título personal ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **GONZALO DE JESUS MARIN JIMENEZ**, ha manifestado en Escritura Pública Número Cincuenta (50), autorizada en Managua, el 01 de Julio del 2004, bajo los oficios del Notario Público José Antonio Rodríguez, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su Nacionalidad de origen.

TERCERO: Que el señor **GONZALO DE JESUS MARIN JIMENEZ**, ha acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua, según Certificación de Residencia, expedida por el Jefe de Residencia.

CUARTO: Que de conformidad con Certificado de Conducta, expedido el 29 de Junio del 2004, por el Jefe de Seguridad Pública Nacional, Servicios Policiales del Distrito No.5, de la Policía Nacional, el señor **GONZALO DE JESUS MARIN JIMENEZ**, no posee Antecedentes Penales.

QUINTO: Que el señor **GONZALO DE JESUS MARIN JIMENEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización conforme expediente compuesto de Treinta y Nueve (39) folios.

POR TANTO

De conformidad con lo prescrito en el Arto.21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto.12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad.

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, al señor **GONZALO DE JESUS MARIN JIMENEZ**, originario de la República de Costa Rica, por cumplir con lo estipulado en los Artos.17 y 22 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos.4, 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: El señor **GONZALO DE JESUS MARIN JIMENEZ**, una vez que adquiera la Nacionalidad Nicaragüense, de acuerdo con lo señalado en el Arto.11 de la Ley de Nacionalidad tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Arto.13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, veintitrés de Diciembre del dos mil cinco.- **JUAN MARCOS GARCIA BORGEN**, Director General.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **JULIO CESAR VEGA PASQUIER**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17352 – M. 1696525 – Valor C\$ 290.00

RESOLUCION No. 2158

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, denominada “Ley de Nacionalidad”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **MARIA ELENA BOZA TRAVIESO**, Mayor de edad, Casada, Ingeniera Industrial, con domicilio y residencia en Managua,; nacida en Mantua, Provincia: Pinar del Río, República de Cuba, el 28 de Febrero de 1973, según Certificación de Nacimiento, extendida el 02 de Septiembre de 1997, por el Registro del Estado Civil de las Personas de Mantua, e inscrita en el Folio:599, Asiento:10/4/1973, Tomo: 95, debidamente autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Embajada de Nicaragua en La Habana, Cuba y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua; identificada con Cédula de Residencia Permanente No.033781, Registro No.12052003002, emitida por la Dirección de Extranjería, el 07 de Julio del 2004, vigente hasta el 15 de Mayo del 2008, ha presentado a título personal ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **MARIA ELENA BOZA TRAVIESO**, manifiesta en Escritura Pública Número Cuatrocientos Ochenta y Dos (482), autorizada en Managua, el 21 de Marzo del 2005, bajo los oficios del Notario Público Judith del Socorro Centeno López, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su Nacionalidad de origen.

TERCERO: Que la señora **MARIA ELENA BOZA TRAVIESO**, ha acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua, según Certificación de Residencia, expedida por el Director de Extranjería.

CUARTO: Que de conformidad con Certificado de Conducta, expedido el 10 de Marzo del 2005, por el Jefe de Seguridad Pública Nacional, Servicios Policiales del Distrito No.5, de la Policía Nacional, la señora **MARIA ELENA BOZA TRAVIESO**, no posee Antecedentes Penales.

QUINTO: Que la señora **MARIA ELENA BOZA TRAVIESO**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, conforme expediente compuesto de Treinta y Ocho (38) folios.

POR TANTO

De conformidad con lo prescrito en el Arto.21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto.12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad.

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a la señora **MARIA ELENA BOZA TRAVIESO**, originaria de la República de Cuba, por cumplir con lo estipulado en el Arto.19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto.7 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: La señora **MARIA ELENA BOZA TRAVIESO**, una vez que adquiera la Nacionalidad Nicaragüense, de acuerdo con lo señalado en el Arto.11 de la Ley de Nacionalidad, tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Arto.13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, veintitrés de Diciembre del dos mil cinco.- **JUAN MARCOS GARCIA BORGÉN**, Director General.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **JULIO CESAR VEGA PASQUIER**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17353 – M. 1696505 – Valor C\$ 290.00

RESOLUCION No. 2159

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **VICTOR JESUS MENDEZ DUSSAN**, Mayor de edad, Soltero, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio y residencia en la Ciudad de Managua; nacido el 31 de Agosto de 1974, en el Municipio de Florencia, Intendencia Nacional de Caquetá, República de Colombia, según fotocopia de Partida de Nacimiento, certificada en fecha 12 de Junio del 2001, por la Notaría Primera del Círculo de Florencia, Caquetá, República de Colombia, e inscrita en el Folio:105, Tomo:48, debidamente autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la Embajada de Nicaragua en Bogotá, Colombia y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua; identificado con Cédula de Residencia Permanente No.025580, Registro No.25112002018, expedida por la Dirección de Extranjería, el 24 de Enero del 2003, vigente hasta el 23 de Enero del 2008, ha presentado a Título Personal

ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **VICTOR JESUS MENDEZ DUSSAN**, manifiesta en Escritura Pública Número Seis (6), autorizada en Managua, el 06 de Octubre del 2003, bajo los oficios del Notario Público Abraham Heriberto Altamirano Osorio, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando de previo a su Nacionalidad de origen.

TERCERO: Que el señor **VICTOR JESUS MENDEZ DUSSAN**, ha acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua, según Certificación de Residencia, expedida por el Director de Extranjería.

CUARTO: Que de conformidad con Certificado de Conducta, Registro No.09/1383/03, extendido el 29 de Septiembre del 2003, por el Jefe División OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, el señor **VICTOR JESUS MENDEZ DUSSAN**, no registra Antecedentes Penales.

QUINTO: Que el señor **VICTOR JESUS MENDEZ DUSSAN**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Nacionalización, conforme expediente compuesto por cincuenta y cinco (55) folios.

P O R T A N T O

De conformidad con lo prescrito en el Arto. 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto.12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

A C U E R D A

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, al señor **VICTOR JESUS MENDEZ DUSSAN**, originario de la República de Colombia, por cumplir con lo estipulado en el Arto.19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto.7 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: El señor **VICTOR JESUS MENDEZ DUSSAN**, una vez que adquiera la Nacionalidad Nicaragüense, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto.11 de la Ley de Nacionalidad, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, según lo señalado en el Arto.13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, veintitrés de Diciembre del dos mil cinco.- **JUAN MARCOS GARCIA BORGÉN**, Director General.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, Refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **JULIO CESAR VEGA PASQUIER**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17354 – M. 1696506 – Valor C\$ 290.00

RESOLUCION No. 2160

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, denominada “Ley de Nacionalidad”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que la señora **MARTA VERONICA SARAVIA REYES**, Mayor de edad, Casada, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua; nacida el 12 de Octubre de 1974, en la Colonia San Antonio, Pasaje uno número ciento quince, del Municipio de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo con fotocopia de Partida de Nacimiento, certificada en fecha 26 de Agosto del 2003, por el Sub Jefe del Registro del Estado familiar Int., del Municipio de San Salvador, El Salvador, e inscrita en el Folio:370, bajo partida No:368, del Libro:4C, extendida por el Registro Civil de San Salvador, el 25 de Octubre de 1974 y debidamente autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador; la Embajada de Nicaragua en San Salvador, El Salvador y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, de Nicaragua; identificada con Cédula de Residencia Permanente No.032751, Registro No.08072002028, expedida por la Dirección de Extranjería, el 11 de Mayo del 2004, vigente hasta el 10 de Julio del 2007, ha presentado a título personal ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **MARTA VERONICA SARAVIA REYES**, manifiesta en Escritura Pública Número Diez (10), autorizada en la ciudad de Managua, bajo los oficios del Notario Público Emma Fabiola Gutiérrez Castillo, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su Nacionalidad de origen.

TERCERO: Que la señora **MARTA VERONICA SARAVIA REYES**, ha acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua, según Certificación de Residencia, expedida por el Director de Extranjería.

CUARTO: Que de conformidad con Certificado de Conducta, Registro No.09/1404/03, expedido el 29 de Septiembre del 2003, por el Jefe División OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, la señora **MARTA VERONICA SARAVIA REYES**, no posee Antecedentes Penales.

QUINTO: Que la señora **MARTA VERONICA SARAVIA REYES**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, conforme expediente compuesto de Cuarenta y Seis (46) folios.

P O R T A N T O

De conformidad con lo prescrito en el Arto.21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto.12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad.

A C U E R D A

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a la señora **MARTA VERONICA SARAVIA REYES**, originaria de la República de El Salvador, por cumplir con lo estipulado en los Artos.17 y 22 de la Constitución Política de Nicaragua y los Arto.4, 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: La señora **MARTA VERONICA SARAVIA REYES**, una vez que adquiriera la Nacionalidad Nicaragüense, de acuerdo con lo señalado en el Arto.11 de la Ley de Nacionalidad, tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Arto.13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, veintitrés de Diciembre del dos mil cinco. **JUAN MARCOS GARCIA BORGEN**, Director General.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **JULIO CESAR VEGA PASQUIER**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17355 – M. 1696515 – Valor C\$ 290.00

RESOLUCION No. 2161

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No.149, denominada “Ley de Nacionalidad”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, el treinta de Junio del mil novecientos noventa y dos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que la señorita **MAYRA PAOLA PINEDA COTO**, Mayor de edad, Soltera, Bachiller, con domicilio y residencia en la Ciudad de Managua; nacida en el Municipio de Puerto Cortés, Departamento: Cortés, República de Honduras, el 02 de Marzo de 1983, de conformidad con Certificación de Acta de Nacimiento, inscrita en el Folio:082, bajo el Acta de Nacimiento No. 0506-1983-00665, Tomo:00174, del Registro Nacional de las Personas, División de Registro Civil, República de Honduras, debidamente autenticada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Tegucigalpa, Honduras, el Consulado de Nicaragua en Tegucigalpa, Honduras y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua; identificada con Cédula de Residencia No.032557, Registro No.28042004007, expedida por la Dirección de Extranjería, el 03 de Mayo del 2004, vigente hasta el 02 de Mayo del 2005, ha presentado a título personal ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señorita **MAYRA PAOLA PINEDA COTO**, manifiesta en Escritura Pública Número Sesenta y Cinco (65), autorizada en la ciudad de Managua, el 20 de Septiembre del 2004, bajo los oficios del Notario Público Juan Carlos Sequeira, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su Nacionalidad de origen.

TERCERO: Que la señorita **MAYRA PAOLA PINEDA COTO**, ha acreditado su Residencia Permanente en Nicaragua, según Certificación de Residencia, expedida por el Director de Extranjería.

CUARTO: Que de conformidad con Certificado de Conducta, expedido el 18 de Octubre del 2004, por el Jefe de Seguridad Pública Nacional, Servicios Policiales del Distrito I, de la Policía Nacional, la señorita **MAYRA PAOLA PINEDA COTO**, no posee Antecedentes Penales.

QUINTO: Que la señorita **MAYRA PAOLA PINEDA COTO**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, conforme expediente compuesto de Cincuenta (50) folios.

POR TANTO

De conformidad con lo prescrito en el Arto. 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto.12 de la Ley de Nacionalidad, esta Autoridad.

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada, a la señorita **MAYRA PAOLA PINEDA COTO**, originaria de Honduras, por cumplir con lo estipulado en los Artos. 17 y 22 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 4, 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: La señorita **MAYRA PAOLA PINEDA COTO**, una vez que adquiera la Nacionalidad Nicaragüense, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme lo señalado en el Arto.13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, veintitrés de Diciembre del dos mil cinco.- **JUAN MARCOS GARCIA BORGEN**, Director General.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **JULIO CESAR VEGA PASQUIER**, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 16963 M. 1681004 – Valor C\$ 5,355.00

Acuerdo Ministerial
No. 306-2005

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de

la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; los artos. 5, 15 y 22 de la Ley No. 413 "Ley de Participación Educativa y los artos. 2, 3, 73, 74 y 100 del Decreto No. 46-2002 "Reglamento de la Ley de Participación Educativa".

CONSIDERA

I

Que de conformidad con la Ley No. 413 "Ley de Participación Educativa" y su Reglamento, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, se encuentra comprometido a continuar impulsando el proceso de incorporación de los Centros Educativos Públicos o Estatales al Régimen de Participación Educativa, con el fin de obtener mejores resultados técnicos, pedagógicos, administrativos y todo lo que sea de beneficio a la Comunidad Educativa.

II

Que es necesario integrar a los padres de familia, docentes y estudiantes para que se visualice, mejore y consolide el significado de la educación en nuestro país, como parte de la estrategia compartida que se propone obtener el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, al incorporar en forma organizada a los Centros en el Régimen de Participación Educativa.

III

Que el Consejo Directivo Escolar es una organización consolidada, por lo que es prioridad para el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, promover la participación de la Sociedad Civil en la función educativa, a través de la correcta e inmediata incorporación de los Centros al Régimen de Participación Educativa que aún se encuentran pendientes.

IV

Que los esfuerzos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, están relacionados a la ampliación de los servicios educativos a la población, mejorar el nivel educativo de los estudiantes, desarrollar habilidades y formar valores, los que son obtenidos a través del proceso que se promueve en la integración del Régimen de Participación Educativa, que tiene como único objetivo gozar de las prerrogativas que la Ley y su Reglamento establecen.

POR TANTO RESUELVE

PRIMERO: Incorporar al Régimen de Participación Educativa la cantidad de Ciento Treinta (130) centros educativos públicos o estatales en los Municipios de San José de Bocay y Jinotega del Departamento de Jinotega, los que tendrán como objetivo organizar y facilitar la participación de la Comunidad en la función educativa.

SEGUNDO: Los centros educativos públicos o estatales que ahora se incorporan al Régimen de Participación Educativa en este Departamento funcionarán mediante la transferencia de Recursos Financieros y estarán adscritos a la Dirección de Descentralización del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes quien es una dependencia de este Ministerio.

TERCERO: Los centros educativos públicos o estatales, incorporados a partir de este momento serán denominados "Centros de Régimen de Participación Educativa".

CUARTO: Los Centros de Régimen de Participación Educativa a incorporarse en el presente Acuerdo Ministerial, son los siguientes:

Municipio San José de Bocay

Código Unico	Nombre del Centro
1 17721	C.E. Samuel Meza

2	21124	C.E. Santa Lucía	63	18210	El Sarayal
3	24189	C.E. Iván Sánchez	64	18206	La Viola
4	17886	C.E. Gabino Gainza	65	18237	Las Mesitas
5	25450	C.E. Esmirna	66	18337	Centro Escolar Los Alpes
6	17886	C.E. Unión de los Milagros	67	23315	Reforma Arriba
7	24531	C.E. Enmanuel Mongalo y Rubio	68	18177	Río Grande
8	22491	C.E. San Luis	69	18187	San Esteban
9	24187	C.E. San Marcos	70	18236	Santa Ana
10	23000	C.E. Juan de Dios Urbina	71	18215	Centro Escolar Andrés Castro
11	24527	C.E. Bethania	72	18203	América
12	17693	C.E. Rubén Darío	73	18227	Centro Escolar Justo Sandino Cooper El Cacao
13	24185	C.E. Manuel Maldonado	74	18205	El Consuelo Rubén Darío
14	17788	C.E. Estrella de Belén No. 2	75	18380	Escambray
15	estatal	C.E. Rayo de Luz No. 2(FISE)	76	18319	Centro Escolar El Carril
16	25446	C.E. Juan Santa María	77	18300	El Mojón
17	24182	C.E. San Martín	78	18365	El Naranjo
18	17730	C.E. Luz de Belén No. 1	79	18181	Centro Escolar Rafaela Herrera
19	17864	C.E. Luz de Belén No. 2	80	18208	El Sardinal
20	24188	C.E. Santa Rosa	81	18284	Las Parcelas
21	24530	C.E. El Arbolito	82	18199	Corinto Finca
22	estatal	C.E. Cinco Pino	83	18217	La Colonia
23	17760	C.E. Alfonso Cortez	84	18308	La Paz Del Tuma
24	17779	C.E. América	85	18198	Los Potrerillos
25	25449	C.E. Los Milagros	86	24606	Buenos Aires
26	24532	C.E. Los Desemparados	87	18197	Los Nogales
27	17878	C.E. Pedro Joaquín Chamorro	88	24605	El palacio
28	24186	C.E. Atapalito	89	18202	Santa Gertrudis
29	24534	C.E. Nueva Espeanza	90	18313	Centro Escolar Yankee # 2
30	17705	C.E. Luz de Bocay	91	18345	Chagüite Arriba (Las Florecillas)
31	17806	C.E. Diriangén No. 2	92	18289	Jocomico Arriba
32	17887	C.E. San Rafael Arcangel	93	18303	La Cal
33	25447	C.E. La Merced	94	24608	Linda Vista
34	17731	C.E. Sagrado Corazón de Jesús	95	25417	La Joya
35	23002	C.E. San Jerónimo	96	23611	La Laguna
36	25451	C.E. José Dolores Estrada	97	18235	La Reforma
37	17695	C.E. El Progreso No. 2	98	18193	La Virgen #2
			99	18266	Centro Escolar Rubén Darío
			100	18282	C.E. San Francisco de los Cedros (Las Peñas)
			101	23407	Santa Lucia (Las Quebradas)
			102	18269	Escuela Linda Vista
			103	18183	Lipilulo
			104	18262	Centro Escolar Los Ángeles
			105	23265	Salomón Ibarra Mayorga
			106	18382	Los Cipreses
			107	18378	Las Minas
			108	18231	Centro Escolar Rubén Darío
			109	18228	Centro Escolar José Dolores Estrada
			110	23303	San Miguel
			111	18207	Montecristo
			112	18290	Proyecto Lourdes
			113	18232	Elia Blandón Machado
			114	18229	San Antonio de Sisle
			115	18283	Instituto Nacional "Augusto Cesar Sandino"
			116	18194	Centro Escolar San Isidro
			117	18223	Francisco Somarriba (Santa Bárbara arriba)
			118	18221	Santa Bárbara Abajo
			119	18301	Centro Escolar Benjamín Zeledón
			120	18225	Saraguasca
			121	18344	Centro Escolar La Sonora
			122	18233	Sasle
			123	18234	Sisle # 1
			124	18230	Escuela Juan Pablo Segundo
			125	18312	San Gregorio
			126	18226	Inmaculada Concepción de María

Municipio Jinotega

38	18169	Simón Bolívar
39	18255	C.D.I Niños Mártires de Ayapal
40	18189	San Antonio
41	18165	La Tejera
42	18175	Gabriela Mistral
43	18254	Escuela Andrés Castro (Linda Vista)
44	18167	Patricio Centeno
45	18285	Carlos Rizo
46	18304	Antioquia
47	18281	Escuela Cerro De Agua
48	18401	Anitas
49	18372	Centro Escolar Cerro Partido
50	24607	Simón Bolívar
51	18265	Cerrones # 1
52	24609	Chagüite abajo
53	18222	Chagüite Grande #2
54	18238	Chagüite Arriba #1
55	18373	Centro Escolar La Virgen # 1
56	18371	El Volcán
57	18220	Diriangén (Cerrones # 2)
58	18179	Jiguina
59	18275	Enmanuel Mongalo y Rubio
60	23320	El Delirio
61	18387	El Dorado
62	18186	El Pelón

127	23448	Escuela San Antonio de Tomayunca
128	18273	Centro Escolar Amanda López Pineda
129	24611	Walasa
130	18239	Yagualica

QUINTO: El presente Acuerdo, deroga y deja sin efecto cualquier otro Acuerdo o Resolución que se le oponga.

SEXTO: Publíquese, ejecútese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. MIGUEL ANGEL GARCIA, MINISTRO.

**Acuerdo Ministerial
No. 307-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; los artos. 5, 15 y 22 de la Ley No. 413 "Ley de Participación Educativa y los artos. 2, 3, 73, 74 y 100 del Decreto No. 46-2002 "Reglamento de la Ley de Participación Educativa".

CONSIDERA

I

Que de conformidad con la Ley No. 413 "Ley de Participación Educativa y su Reglamento, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, se encuentra comprometido a continuar impulsando el proceso de incorporación de los Centros Educativos Públicos o Estatales al Régimen de Participación Educativa, con el fin de obtener mejores resultados técnicos, pedagógicos, administrativos y todo lo que sea de beneficio a la Comunidad Educativa.

II

Que es necesario integrar a los padres de familia, docentes y estudiantes para que se visualice, mejore y consolide el significado de la educación en nuestro país, como parte de la estrategia compartida que se propone obtener el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, al incorporar en forma organizada a los Centros en el Régimen de Participación Educativa.

III

Que el Consejo Directivo Escolar es una organización consolidada, por lo que es prioridad para el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, promover la participación de la Sociedad Civil en la función educativa, a través de la correcta e inmediata incorporación de los Centros al Régimen de Participación Educativa que aún se encuentran pendientes.

IV

Que los esfuerzos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, están relacionados a la ampliación de los servicios educativos a la población, mejorar el nivel educativo de los estudiantes, desarrollar habilidades y formar valores, los que son obtenidos a través del proceso que se promueve en la integración del Régimen de Participación Educativa, que tiene como único objetivo gozar de las prerrogativas que la Ley y su Reglamento establecen.

**POR TANTO
RESUELVE**

PRIMERO : Incorporar al Régimen de Participación Educativa la cantidad de **Doscientos Treinta y Siete (237)** centros educativos

públicos o estatales en los Municipios del Departamento de Matagalpa, los que tendrán como objetivo organizar y facilitar la participación de la Comunidad en la función educativa.

SEGUNDO: Los centros educativos públicos o estatales que ahora se incorporan al Régimen de Participación Educativa en este Departamento funcionarán mediante la transferencia de Recursos Financieros y estarán adscritos a la Dirección de Descentralización del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes quien es una dependencia de este Ministerio.

TERCERO: Los centros educativos públicos o estatales, incorporados a partir de este momento serán denominados "**Centros de Régimen de Participación Educativa**".

CUARTO: Los nombres de los Centros de Régimen de Participación Educativa a incorporarse en el presente Acuerdo Ministerial, son los siguientes:

Municipio Sébaco

	Código Único	Nombre del Centro
1	18496	Centro Escolar Agua Zarca
2	18506	Centro Escolar El Vergel
3	18500	Escuela Bilwaska
4	18490	Escuela Carreta Quebrada
5	23130	Río Nuevo N° 1
6	18507	Escuela El Almirante
7	18505	Escuela El Caracol
8	18486	El Hatillo
9	18504	Dr. Arnoldo Alemán Sandoval
10	18538	El Salto
11	18502	Jamaica
12	18541	Centro Escolar Jocomico Abajo
13	18537	La Corneta
14	18497	Escuela La Estancia
15	18501	Escuela La Labranza
16	18550	Las Colinas del Mitch
17	18491	Centro Escolar Las Conchitas
18	18499	Escuela Las Joyas
19	18494	Centro Escolar Las Palomas
20	25124	antiguo loca escuela las pozas
21	18508	Escuela Las Pozas
22	18495	Escuela Los Cardones
23	18526	Escuela Los Esteros
24	18534	Centro Escolar Ocote Minas
25	18489	Centro Escolar Paso Carreta
26	18492	Centro Escolar Paso Real
27	18509	Escuela Potrero Largo
28	18510	Centro Escolar Potrero Redondo
29	18525	Rafael Escoto Río Nuevo #2
30	18515	Centro Escolar Sabana Verde
31	18503	Escuela San Miguel
32	18529	Centro Escolar Santa Cruz
33	18514	Escuela Santa Isabel
34	18523	Instituto Nacional de Sébaco

Municipio Ciudad Darío

35	18563	Instituto Nacional Darío
36	18626	Pre-escolar Joel Fieux
37	25083	CEDA Justina Pérez
38	22681	Pre-escolar Dulce Nombre de Jesús

39	18606	Escuela El Cacao	93	19273	Instituto Nacional 14 de Septiembre
40	22697	Instituto Carlos Santi	94	19370	Centro Escolar Linda Vista (Los Carlitos)
41	18706	Reparto Luz Marina	95	19433	Buenos Aires
Municipio Matagalpa			96	19410	El Carmen N° 2
42	19083	Centro Escolar Alemania	97	19305	San Isidoro De Caratera
43	19082	Centro Escolar La Granja	98	19391	El Carmen #1
44	19093	Centro Escolar Apatite	99	19316	Kansas City
45	19092	Centro Escolar San Jerónimo	100	19331	Centro Escolar 18 de Enero
46	18958	Educación Especial La Amistad	101	19397	Nuevo Ebenezer (Alejandro M.)
47	18962	Perfecta Engracia Pérez	102	19424	Luis Hernández
48	18937	Escuela Juan XXIII	103	19310	San Francisco de Peñas Blancas
49	19046	Preescolar La Chispa	104	19336	Yale # 3
50	18934	Monseñor Benedicto Herrera	105	19358	Miguel de Larreynaga
51	18959	Ramón Méndez Tijerino	106	19392	Cuatro Esquinas
52	18996	Bijague Sur	107	19335	San José De Yale # 1
53	19048	C. E. Mons. Octavio José Calderón y Padilla	108	19427	El consuelo
54	19118	Centro Escolar Cerro el Padre # 1	109	19347	Centro Escolar El Diamante
55	19117	Centro Escolar Cerro el Padre # 2	110	19386	Centro Escolar El Galope
56	19065	Centro Escolar Juan Pablo II (Chilam.)	111	19277	El Hular
57	19096	Centro Escolar El Chile No. 1	112	19385	Centro Escolar El Naranja
58	19099	San Marcos	113	23254	Cinco Pino
59	18990	El Bálsamo	114	19325	Centro Escolar Iván Leivas
60	19094	Centro Escolar El Chile No. 2	115	19429	San Pedro
61	18989	Rubén Darío (El Guineo)	116	19330	San Martín De Peñas Blancas
62	19095	El Progreso	117	19403	Preescolar Los Pollitos (14 de Septiembre)
63	19120	El Tambor	118	19295	Piedra Luna #1
64	19097	CDI Frank Sevilla	119	19320	Centro Escolar La Estrella de Belén
65	19087	Centro Escolar El Tepeyac (Sonrientes del Futuro)	120	19312	Isla De Peñas Blancas (Sacuanjoche)
66	19078	Centro Escolar Guadalupe Arriba	121	19314	Las Delicias (Los Pajaritos)
67	19079	Centro Escolar La Curva	122	19283	Centro Escolar Los Andes
68	25062	Escuela Lucidia Mantilla	123	19353	12 De Septiembre
69	19136	José Dolores Estrada	124	23931	Granadillo #3
70	18997	Mesas Sur #1	125	19297	Granadillo #4
71	19100	Rubén Darío (Otoniel Arauz)	126	19296	Centro Escolar Granadillo # 2
72	18994	Ojo De Agua	127	19354	Granadillo #1
73	19086	Centro Escolar Piedra Colorada	128	19282	La Bonanza
74	19101	Enmanuel Mongalo y Rubio	129	19407	Hacienda La Dalia
75	19160	Cerro del Padre #3	130	19311	Centro Escolar San Antonio de Wasaka
76	18932	San Antonio	131	19299	Centro Escolar San Martín
77	19084	Centro Escolar Lesbia López López	132	19341	Centro Escolar Lorenzo Arauz
78	19080	Centro Escolar Samulali No. 2	133	19279	Centro Escolar La Alianza
79	19104	Centro Escolar Laguna Seca	134	24316	La Castilla
80	19085	Centro Escolar San Martín	135	19352	Centro Escolar 29 de Junio
81	18930	Máximo Napoleón Baldelomar	136	19435	Instituto Nacional la Dalia
82	18929	Vamos a Jesús	137	23255	La esperanza #2
83	19042	La Esperanza	138	19361	Centro Escolar La Esperanza
84	18940	Centro Escolar Lic. Pablo Antonio Cuadra	139	19300	La Revancha
85	19146	Instituto Nuevo Amanecer	140	19333	La Tronca # 1
86	18970	Ciclo Básico Gabriela Mistral	141	19278	Las Nubes
Municipio San Ramón			142	19432	Las Torrez
87	19233	Centro Escolar Hilapo No.2	143	19324	Las Vegetitas
88	19269	La Chocolate #2	144	19294	El Pavón #1
89	19265	San José	145	19298	El Pavón No.2,
Municipio El Tuma – La Dalia			146	19376	Centro Escolar Penjamo
90	19426	Santa Rosa	147	19425	Piedra Luna #2
91	19334	Las Vegas	148	19360	Quililito #1
92	19345	Centro Escolar San Miguel	149	19411	Quililito N° 2
			150	24314	Quililito #3
			151	19326	Santo Agustín De Bull Bull
			152	19328	San Antonio De Bull Bull
			153	19304	Francisco González (San José de Wasaka)
			154	19319	La Selva
			155	19367	San Luis De Wasaka
			156	23932	Esc. San Rafael

157	19340	Santa Maria De Wasaka
158	19308	Santa Martha (Los Conejitos)
159	19434	Santa Teresa
160	19351	Centro Escolar Santo Domingo de Bull Bull
161	19317	Sonora
162	19356	Centro Escolar San Martín la Tronca # 2
163	24315	Tuma #2
164	19357	Wasaka Arriba
165	19332	Republica De Francia
166	19404	Wasakita
167	19337	Jose Dolores Estrada
168	19339	Centro Escolar El Madroño
169	19323	Wassaka Sur Este
170	19346	Centro Escolar 23 de Abril
171	19363	Yale #1
172	23258	La Virgen
173	19371	Centro Escolar 23 de Junio
174	19428	El Castillo
175	19281	La Lucha

Municipio Río Blanco

176	23444	San José (Banderitas)
177	19808	Humberto Belli Pereira
178	19836	Alexis Arguello
179	19690	Centro Escolar 15 de Septiembre
180	19742	Santo Tomas
181	19860	El Buen Pastor
182	19797	Centro Escolar Domingo Pepe
183	19796	Centro Escolar La Libertad
184	19795	Centro Escolar Jose Dolores Estrada
185	19854	Buenos Aires
186	19851	Pablo Antonio Cuadra
187	19726	Centro Escolar Denis Martínez
188	19848	San Fernando
189	19861	La Esperanza
190	19723	San Pedro
191	19849	Sor Oliva Lombardi (El Cedro)
192	19711	Nicaragua Mía
193	19743	Centro Escolar Sacuanjoche
194	19865	Santa Rosa
195	19712	Centro Escolar Robert Shuman
196	19840	La Concepción
197	19815	Centro Escolar Santa Eduvigis
198	19818	Centro Escolar Sor Ana D. Arco
199	19844	Salomón Ibarra Mayorga
200	19858	Andrés Castro
201	19812	Centro Escolar Monte Cristo
202	19853	San Miguel #1
203	19862	Sumaria
204	19819	Centro Escolar Amor Divino
205	19845	Prof. Otilio Monge
206	19806	Madre Teresa de Calcuta
207	19857	La Buena Esperanza
208	19807	San Ignacio
209	19769	Centro Escolar Juan Pablo II
210	19867	Enmanuel Mongalo
211	19843	Los Ángeles
212	19825	Centro Escolar Los Placeres
213	19841	Sinai
214	19754	Cristóbal Colon
215	19837	Santo Domingo
216	19842	San Isidro
217	19824	Centro Escolar San Luis

218	25167	Las Colinas
219	19688	Centro Escolar Lic. Miguel Larreynaga
220	19687	Centro Escolar Monseñor Miguel Obando y Bravo
221	19685	Centro Escolar Carlos Mejía Godoy
222	19890	El Rosario
223	19892	El Triunfo
224	19889	La Guitarra
225	19879	Buena Vista
226	19884	Piedra Redonda
227	25166	Salomón de la Selva
228	19874	La Ceiba
229	25171	Faustino García Burgos
230	19891	El Progreso
231	19882	El Carmen
232	19883	Nicaragüita
233	25168	San Antonio
234	19880	Bello Amanecer
235	19850	El Milagro
236	19876	Yaro
237	19870	Yukumali

QUINTO: El presente Acuerdo, deroga y deja sin efecto cualquier otro Acuerdo o Resolución que se le oponga.

SEXTO: Publíquese, ejecútese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **MIGUEL ANGEL GARCIA, MINISTRO.**

**Acuerdo Ministerial
No. 308-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; los arts. 5, 15 y 22 de la Ley No. 413 "Ley de Participación Educativa y los arts. 2, 3, 73, 74 y 100 del Decreto No. 46-2002 "Reglamento de la Ley de Participación Educativa".

CONSIDERA

I

Que de conformidad con la Ley No. 413 "Ley de Participación Educativa" y su Reglamento, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, se encuentra comprometido a continuar impulsando el proceso de incorporación de los Centros Educativos Públicos o Estatales al Régimen de Participación Educativa, con el fin de obtener mejores resultados técnicos, pedagógicos, administrativos y todo lo que sea de beneficio a la Comunidad Educativa.

II

Que es necesario integrar a los padres de familia, docentes y estudiantes para que se visualice, mejore y consolide el significado de la educación en nuestro país, como parte de la estrategia compartida que se propone obtener el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, al incorporar en forma organizada a los Centros en el Régimen de Participación Educativa.

III

Que el Consejo Directivo Escolar es una organización consolidada, por lo que es prioridad para el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, promover la participación de la Sociedad Civil en la función educativa, a través de la correcta e inmediata incorporación de los Centros al Régimen

de Participación Educativa que aún se encuentran pendientes.

IV

Que los esfuerzos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, están relacionados a la ampliación de los servicios educativos a la población, mejorar el nivel educativo de los estudiantes, desarrollar habilidades y formar valores, los que son obtenidos a través del proceso que se promueve en la integración del Régimen de Participación Educativa, que tiene como único objetivo gozar de las prerrogativas que la Ley y su Reglamento establecen.

POR TANTO RESUELVE

PRIMERO : Incorporar al Régimen de Participación Educativa la cantidad de Noventa y Cuatro (94) centros educativos públicos o estatales en los Municipios del Departamento de Madriz, los que tendrán como objetivo organizar y facilitar la participación de la Comunidad en la función educativa.

SEGUNDO: Los centros educativos públicos o estatales que ahora se incorporan al Régimen de Participación Educativa en este Departamento funcionarán mediante la transferencia de Recursos Financieros y estarán adscritos a la Dirección de Descentralización del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes quien es una dependencia de este Ministerio.

TERCERO : Los centros educativos públicos o estatales, incorporados a partir de este momento serán denominados "Centros de Régimen de Participación Educativa."

CUARTO : Los nombres de los Centros de Régimen de Participación Educativa a incorporarse en el presente Acuerdo Ministerial, son los siguientes:

Municipio Somoto

	Código Único	Nombre del Centro
1	10699	El Jocomico
2	10614	Rubén Darío
3	10602	La Germania
4	10688	La Guayaba
5	10666	Centro Escolar La Ilusión
6	10643	Edmundo Sandoval (Las Papayas) Soraya Hassan
7	10636	Emmanuel Mongalo (Luis Alberto Gutiérrez)
8	10626	Los Cedros
9	10681	Centro Escolar Los Terreros
10	10616	San José De Icalupe
11	10667	Centro Escolar Santa Emilia
12	10634	Padre Eladio Garmendia
13	10649	Preescolar Edmundo Sandoval Sandoval
14	10630	Carlos Mejía Godoy (Mauricio C. P.)
15	10631	Mercedes Bertrand
16	10632	Saúl Enrique Suazo
17	23504	Educación Especial
18	25013	Barrios Unidos
19	10670	Preescolar Julio César Díaz
20	10668	Raquelita Espinoza
21	10683	Preescolar Isabel Talavera
22	10684	Villa Libertad
23	10623	Yaraje

Municipio Tototalpa

24	10712	El Cacao (Rene Cisneros)
25	10715	Andrés Castro (Ramón R.)

Municipio Telpaneca

26	10749	Centro Escolar Rafaela Herrera
27	23505	Cerro Grande de San Francisco.
28	10734	Centro Escolar Salomón Ibarra Mayorga
29	10766	El Carbonal Arriba
30	10757	Centro Escolar Inmaculada Concepción de Maria
31	10762	El Paraisito
32	10741	Centro Escolar Andrés Castro
33	25020	Las Flores
34	24842	Escuela Las Flores
35	22296	LOS CERROS
36	23741	Los Pinares
37	10760	Centro Escolar Juan Pablo II
38	10750	Centro Escolar San Francisco de Paula
39	23740	Santa Leonor
40	10756	Centro Escolar Nicarao
41	10763	Pericón Abajo

Municipio Yalaguina

42	23739	Preescolar San Bartolo
43	10848	La Amistad

Municipio Palacaguina

44	10877	Pre- Escolar Palacaguina
45	10907	Centro Escolar El Socorro
46	10893	Centro Escolar San Rafael
47	10897	Centro Escolar José Santos Zelaya
48	10878	Escuela Monte Verde
49	10906	Centro Escolar El Porcal

Municipio San Benito

50	10950	General José Dolores Estrada
51	10936	Centro Escolar Cristóbal Colon
52	10922	Centro Escolar Prof. Salvador Vélchez
53	10943	Centro Escolar Prof. Enmanuel Mongalo
54	10913	Centro Escolar Virgen Maria Auxiliadora
55	10939	Centro Escolar General José Santos Zelaya
56	10917	Centro Escolar Cacique Diriangén
57	10931	Centro Escolar Prof. Maria Teresa Vásquez
58	10949	Centro Escolar Dr. Juan Benito Briceño

Municipio Las Sabanas

59	10958	Centro Escolar Cristo Rey
60	10956	Centro Escolar Enmanuel Mongalo
61	10963	El Pegador
62	10969	Las Victorias
63	10959	Padre Rafael Maria Fabreto
64	10953	Centro Escolar Divino Corazón
65	10952	Centro Escolar Rafaela Herrera
66	10955	Centro Escolar Rubén Darío
67	22308	El Edén (Dios Es Amor)
68	10954	Centro Escolar Niño Dios
69	10960	Centro Escolar Las Palmas
70	10957	Centro Escolar Rural Mixta Miramar

71	10972	Nueva Esperanza, Las Piedrecitas
72	10966	Oruce (Jesucristo con Nosotros)

Municipio San José de Cusmapa

73	10976	Centro Escolar Rubén Darío
74	10980	Centro Escolar El Jobo AMGEC No.3
75	11014	Rafaela Herrera (Rubén Darío)
76	10989	Centro Escolar Andrés Castro
77	10982	Centro Escolar José Dolores Estrada
78	10981	Centro Escolar Cacique Nicaragua
79	11011	El Horno
80	10986	Centro Escolar Sagrada Familia
81	10977	El Lajero
82	10979	Centro Escolar Miguel Larreynaga
83	10984	Centro Escolar José del Carmen Suazo
84	10983	Centro Escolar Cacique Diriangen
85	10993	Centro Escolar El Roble
86	10985	Centro Escolar Domingo Zavio
87	10992	Centro Escolar El Tamarindo
88	11012	El Terrero
89	10988	Héroes y Mártires San Francisco Imuris
90	10974	La Jabonera
91	10978	Las Jaguas
92	11008	Centro Escolar Los Limones
93	10991	Centro Escolar María Auxiliadora
94	10975	Instituto Nacional Rafael María Fabretto

QUINTO: El presente Acuerdo, deroga y deja sin efecto cualquier otro Acuerdo o Resolución que se le oponga.

SEXTO: Publíquese, ejecútense y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **MIGUEL ANGEL GARCIA, MINISTRO.**

Acuerdo Ministerial No. 309-2005

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; los artos. 5, 15 y 22 de la Ley No. 413 "Ley de Participación Educativa y los artos. 2, 3, 73, 74 y 100 del Decreto No. 46-2002 "Reglamento de la Ley de Participación Educativa".

CONSIDERA

I

Que de conformidad con la Ley No. 413 "Ley de Participación Educativa" y su Reglamento, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, se encuentra comprometido a continuar impulsando el proceso de incorporación de los Centros Educativos Públicos o Estatales al Régimen de Participación Educativa, con el fin de obtener mejores resultados técnicos, pedagógicos, administrativos y todo lo que sea de beneficio a la Comunidad Educativa.

II

Que es necesario integrar a los padres de familia, docentes y estudiantes para que se visualice, mejore y consolide el significado de la educación en nuestro país, como parte de la estrategia compartida que se propone

obtener el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, al incorporar en forma organizada a los Centros en el Régimen de Participación Educativa.

III

Que el Consejo Directivo Escolar es una organización consolidada, por lo que es prioridad para el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, promover la participación de la Sociedad Civil en la función educativa, a través de la correcta e inmediata incorporación de los Centros al Régimen de Participación Educativa que aún se encuentran pendientes.

IV

Que los esfuerzos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, están relacionados a la ampliación de los servicios educativos a la población, mejorar el nivel educativo de los estudiantes, desarrollar habilidades y formar valores, los que son obtenidos a través del proceso que se promueve en la integración del Régimen de Participación Educativa, que tiene como único objetivo gozar de las prerrogativas que la Ley y su Reglamento establecen.

POR TANTO RESUELVE

PRIMERO: Incorporar al Régimen de Participación Educativa cantidad de Ciento Ochenta y Tres (183) centros educativos públicos o estatales en los Municipios del Departamento de Nueva Segovia, los que tendrán como objetivo organizar y facilitar la participación de la Comunidad en la función educativa.

SEGUNDO: Los centros educativos públicos o estatales que ahora se incorporan al Régimen de Participación Educativa en este Departamento funcionarán mediante la transferencia de Recursos Financieros y estarán adscritos a la Dirección de Descentralización del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes quien es una dependencia de este Ministerio.

TERCERO: Los centros educativos públicos o estatales, incorporados a partir de este momento serán denominados "Centros de Régimen de Participación Educativa".

CUARTO: Los nombres de los Centros de Régimen de Participación Educativa a incorporarse en el presente Acuerdo Ministerial, son los siguientes:

Municipio Santa María

	Código Único	Nombre del Centro
1	10128	Escuela Mixta el Tule
2	10120	Centro Escolar Azarías H. Pallais
3	10129	Escuela Mixta El Jícaro
4	10113	Escuela Mixta Enmanuel Mongalo
5	10117	Centro Escolar Andrés Castro
6	10112	Rubén Darío
7	10118	Escuela Mixta Salomón de la Selva
8	10115	Centro Escolar José Dolores Estrada
9	10114	Escuela Mixta Rafaela Herrera
10	10125	Centro Escolar Las Palmas
11	10121	Centro Escolar José Cecilio del Valle
12	10116	Centro Escolar Ernesto Cardenal
13	10111	Sofía Moncada
14	10119	Centro Escolar Elena Arellano

Municipio Macuelizo

15	10135	Centro Escolar Rafaela Herrera
16	10139	Centro Escolar Miguel Larreynaga

17	10149	Centro Escolar José Matías Delgado
18	10143	Centro Escolar Enmanuel Mongalo y Rubio
19	10140	Centro Escolar Alfonso Cortés
20	10144	Centro Escolar José Cecilio Del Valle
21	10133	Centro Escolar Yolanda Agurcia
22	10137	Centro Escolar Miguel Ramírez Goyena
23	10151	Pablo Antonio Cuadra (C. E. Mixta Zurzular)
24	10141	Centro Escolar Andrés Castro
25	10134	Centro Escolar Rubén Darío
26	10142	Centro Escolar Mons. A. Madrigal y García
27	10138	Centro Escolar Diriangén
28	10136	Centro Escolar Martha Hernández Iglesia
29	10157	El Batidero
30	10156	El Jicarito
31	22038	Escuela Mixta El Paraisito
32	10148	Centro Escolar Naciones Unidas

Municipio Dipíto

33	10164	Escuela Loma Fría
34	10158	Centro Escolar José Dolores Estrada
35	10160	Centro Escolar Rubén Darío
36	22051	El Horno
37	10161	Centro Escolar Enmanuel Mongalo
38	10166	La Laguna # 1
39	10162	Centro Escolar Andrés Castro
40	10159	Centro Escolar Las Manos
41	10165	Centro Escolar Ena Sánchez
42	10182	El Zapotillo

Municipio Ocotál

43	10183	Preescolar Divino Niño
44	10187	Centro Escolar Mixto José Carlos Tercero Zúniga
45	10192	Preescolar Carlos Alberto Hernández
46	24213	Pueblos Unidos
47	10003	Santa Ana
48	24212	Jardín Infantil "Roberto Gómez"

Municipio Mozonte

49	24216	Instituto San Francisco de Asís
----	-------	---------------------------------

Municipio San Fernando

50	10059	Achuapa
51	10066	Centro Escolar Salomón Ibarra Mayorga
52	10068	Centro Escolar Enmanuel Mongalo y Rubio
53	22054	Monseñor Carranza #1
54	10064	El Amparo
55	10056	Centro Escolar Andrés Castro
56	10070	Nicarao (Ural)
57	10063	Centro Escolar Santa Rita
58	10073	Las Camelias
59	10058	Salamaji
60	10061	Monseñor Carranza
61	10054	Instituto Nacional Padre José Carlos Jirón
62	10055	San Nicolás
63	10067	Instituto Pablo Antonio Cuadra
64	10057	Centro Escolar Prof. Agripina Rodríguez Gradiz
65	10060	Santa Rosa

Municipio Ciudad Antigua

66	23475	Escuela Apatiqui
67	23473	Escuela El Aradito
68	23474	Escuela El Carrizal

Municipio Jalapa

69	10372	Terrerios
70	24709	Albertina Rugama
71	10400	Centro Escolar Flor de Pino
72	10437	Preescolar Cristina Olivas G.
73	10366	Centro Escolar 29 de Junio
74	24263	Pablo Antonio Cuadra
75	10401	Centro Escolar Buenos Aires
76	10344	Centro Escolar Josefa Toledo
77	10399	Centro Escolar Coyolito
78	10378	Centro Escolar Pataste
79	10342	Centro Escolar Alfonso Cortez
80	10387	El Porvenir
81	10398	Centro Escolar Pie de Monte
82	10337	Centro Escolar Edelberto Torrez Espinoza
83	10377	Centro Escolar Santiago Arguello
84	10376	Las Pampas
85	10379	Centro Escolar Azarias H. Pallais
86	10421	Pueblo Nuevo Inteli
87	10388	Río Arriba Del Limón
88	24264	San Francisco
89	10320	Centro Escolar Ifraín Salcedo
90	10322	Centro Escolar Monseñor Nicolás Antonio Madrigal
91	10338	Centro Escolar José Dolores Estrada
92	10324	Escuela Rural Mixta de Tastastli
93	10373	Centro Escolar Fe y Alegría
94	10403	Centro Escolar El Boqueron
95	10368	La Providencia
96	10332	Centro Escolar Elena Arellano
97	10345	Centro Escolar El Junco
98	22094	Instituto El Limón
99	10420	El Silencio
100	10334	Centro Escolar José de la Cruz Mena
101	10339	Centro Escolar Camilo Zapata
102	10385	Centro Escolar Gualacatu
103	10402	Centro Escolar La Ceiba
104	10319	Centro Escolar La Cidra
105	10321	Centro Escolar 15 de Septiembre
106	10404	Centro Escolar La Florida
107	10390	La Luz
108	10440	La Luz de Terreríos
109	10352	Centro Escolar Flor de María Montiel
110	10422	Escuela La Pita
111	10441	La Unión #1
112	10391	Las Delicias
113	10330	Centro Escolar Flor de Malinche
114	10328	Centro Escolar Rene Schick
115	10327	Centro Escolar Miguel Larreynaga
116	10442	Los Pavones
117	10347	Macarali
118	10424	Monte Frio
119	10318	Centro Escolar Adilia Irfías
120	10333	Centro Escolar Carlos Mejía Godoy
121	10325	Centro Escolar Andrés Castro
122	10343	Centro Escolar Madre Teresa de Calcuta

123	10358	La Unión
124	10375	San Pablo
125	10397	Centro Escolar San Pedro
126	10370	San Rafael
127	10329	Centro Escolar El Madroño
128	10340	Centro Escolar Santa Rosa
129	10317	Santa Coloma
130	10313	Centro Escolar Divino Niño
131	10386	Centro Escolar Pedro Joaquín Chamorro
132	10336	Barcelona España
133	10331	Centro Escolar Dolores Bernard
134	10389	Inst. Suyapa Gutiérrez
135	10413	Centro Escolar Gloria Gahona Cruz

Municipio Murra

136	24237	Preescolar Olimpia Colindres
-----	-------	------------------------------

Municipio Quilali

137	24733	Bujana de Caulatú
138	23856	El Madroño
139	10546	Escuela El Naranjo
140	10591	El Carrizo
141	22086	El Porozal
142	23857	Las Américas
143	10590	Las Delicias
144	24701	Guardabarranco
145	22082	Los Olivos
146	24773	Nicaragua
147	10556	Centro Escolar Las Segovias
148	22079	Okonwas
149	10543	Centro Escolar Carlos Tunnerman
150	24732	Providencia No.2
151	23854	Ciro Molina
152	23855	Francisco Morazán

Municipio Wiwilí de Abajo

153	22141	Bana Centro #1
154	22175	Bana Centro #2
155	22144	Banacito
156	22170	Banacito Cristo Rey
157	22162	Boca de Bana
158	24728	Boca de Poteca
159	22151	Caño de la Palma
160	22164	Canta Gallo
161	10567	Escuela Salomón de la Selva (El Porvenir)
162	24256	Diez de Enero
163	24255	Santa Rosa de Ventilla
164	22174	Arca de Noe
165	22149	Eduvigez Gómez
166	22150	Miguel Ramírez Goyena
167	22177	El Guapinol
168	22172	El Moradon
169	23600	Escuela El Tarral
170	22168	La Balsada
171	22161	La China
172	22138	La Morena
173	22148	La Pita del Jobo
174	24802	02 de Febrero
175	22134	La Rica
176	23601	Escuela Las Piedras
177	22173	Morado las Mercedes

178	22176	Morado los Herrera
179	22132	Okonwas
180	22136	San Antonio
181	22135	San José
182	22171	San Miguel
183	24801	San miguel de Chachagua #2

QUINTO: El presente Acuerdo, deroga y deja sin efecto cualquier otro Acuerdo o Resolución que se le oponga.

SEXTO: Publíquese, ejecútense y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **MIGUEL ANGEL GARCIA, MINISTRO.**

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 16968 - M. 1681094 - Valor C\$ 45.00

AVISO

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTO. 147 INCISO C DEL CODIGO DE AVIACION CIVIL DE NICARAGUA, AVISA A LOS QUE TENGAN DERECHO DE PROPIEDAD DE AERONAVE MODELO BE.A200 QUE CARECE DE MATRICULA, NOMBRE DEL PROPIETARIO Y LUGAR DE PROCEDENCIA, A RECLAMARLA DENTRO DEL TERMINO DE LEY, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERA A DECLARARLA EN ABANDONO. MANAGUA, DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. RICARDO VEGA JACKSON, MINISTRO. 3-2

**COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUSUN R.L
RIOBLANCO-MATAGALPA**

Reg. No. 17287- M. 1681215 - Valor C\$ 85.00

**RESOLUCION DE LICITACION
POR REGISTRO No. 003.2005.**

**“ADQUISICION DE EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO POR
PLACAS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LECHE.”**

La Unidad de Adquisiciones de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún R.L, tiene el agrado de comunicar a los oferentes participantes y demás interesados en la licitación: por registro 03-2005.

**“ADQUISICION DE EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO POR
PLACAS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LECHE.”**

Que según el artículo 41 de la Ley 323 “Ley General de Contrataciones del Estado”, y Resolución No 047-2005 del veintiuno de Diciembre del año en curso, emitida por el Presidente de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún R.L, se adjudica la licitación referida a la empresa **SABINA INGENIERIA S.A** por ser la oferta que más se ajusta a los intereses de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún R. L. según los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

SABINA INGENIERIA S.A deberá ejecutar el plan de entrega de los equipos en un plazo de diez semanas calendario conforme a lo establecido en las cláusulas especiales del inciso (a) del pliego de Bases y Condiciones. quedando sujeto al inciso 3 de las cláusulas especiales del acta de Homolacion No. 1 celebrada el 01 de Noviembre del 2005.

Río Blanco, Jueves 22 de diciembre del dos mil cinco. Sr. Jorge Weimar Soza, Representante Legal Cooperativa CAP Musun

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 16463 - M. 1680656 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio dos, Asiento quinientos treinta y siete, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

ENMA PATRICIA GARCIA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 16459 - M. 1680671 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio noventa y tres, Asiento quinientos trece, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

LUIS ENRIQUE MATUS UMAÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 16461 - M. 1680659 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio dieciocho,

Asiento quinientos ochenta y cinco, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

LIGIA MARINA TERAN GODOY DE ASTORGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Negocios. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 16464 - M. 1680701 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio noventa y dos, Asiento quinientos nueve, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

NANCY VERONICA SAENZ WOO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Bachiller Universitario en Educación Preescolar Bilingüe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 16604 - M. 1680706 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 326, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

MAGDALENA GEORGINA ARANA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 17041 – M. 1681114 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 303, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANA CAROLINA PERNUDI CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 17042 – M. 1681113 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 151, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LENIN LUIS LEZAMA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 17043 – M. 1681102 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 389, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSA ISABEL BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 17044 – M. 1681115 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 129, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FRANCYS INDIRA AGUILAR CONDEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 17050 – M. 4482243 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 245, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROLANDO ABENER CARCAMO MERLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 17052 – M. 1681079 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 259, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MILDRED DEL SOCORRO RIVERA DUMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de diciembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 17053 – M. 1681077 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 90, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GEYSI VANESSA PINEDA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 17047 – M. 1681100 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 971, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERICK MANUEL IZAGUIRRE AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 18 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 17048 – M. 1681101 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 201, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERICK MANUEL IZAGUIRRE AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de noviembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 17049 – M. 1222979 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 453, Tomo VIII del Libro de Registro de Título del Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA IVANESSA SOZA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 17170 – M. 1681126 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 363, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SARA TERESA SANDOVAL SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 17171 - M. 1681125 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE SEQUEIRA SARAVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16603 - M. 1680707 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 61, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCIA GOMEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17040 - M. 4518123 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 389, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JYLING MERCEDES SOMARRIBA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **“POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17045 - M. 1681119 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 66, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17051 - M. 4520890 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 290, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

APOLONIO EZEQUIEL CASTILLO DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17172 - M. 4519775 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica

que a la Página 386, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUCIA ISABEL SOLORZANO TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17173 - M. 1681155 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 23, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA ACEVEDO ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17046 - M. 1681092 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 32, Página 16, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JORDAN JOSE ROCHA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de diciembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17054 - M. 1681074 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 51, Página 26, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

IRENE GUADALUPE AREAS GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17055 - M. 1681073 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 55, Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MAYRA DE LOS ANGELES ALVAREZ PORRAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17176 - M. 1681138 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 760, Página 375, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CONCEPCION DE MARIA LEZAMA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17056 - M. 1681106 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 104, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

LESTER ANTONIO SALGADO TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 17057 - M. 1160059 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 2, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

ALEJANDRO DE LA CRUZ BAEZ PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, trece de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 17058 - M. 1681087 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 12, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

JEANNETTE ESTELA LARA GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, catorce de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 17059 - M. 184525 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 104, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

DONALD IGNACIO QUINTERO OLIVARES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, catorce de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro., Vice-rector Académico.

Reg. No. 17179 - M. 0103179 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 104, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

KELIA VANESSA MATUSRUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 17180 - M. 1184416 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 169, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

PAUL ALBERTO MARTINEZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro., Vice-rector Académico.

Reg. No. 16607 - M. 1680708 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0350, Tomo VI, Partida 2241 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

ALBERTO MAGNO DE JESUS DOMINGUEZ SANCHEZ, natural de Pitahaya Central, Departamento de Puntarenas, República de Costa Rica, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 17060 - M. 1174322 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0301, Tomo VI, Partida 2100 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

JUANA ELENA CERDA TORRES, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho de octubre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 17061 - M. 1681099 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0384, Tomo VI, Partida 2349 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

LIRIS LUCIEN LAU WILLIAMS, natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 17062 - M. 1681090 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0005, Tomo VII, Partida 2413 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SERGIO LUIS CABRERA FONSECA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 17063 - M. 1681109 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0004, Tomo VII, Partida 2411 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA MARTINEZ LARA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez

Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 17064 - M. 1681118 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 235, Tomo V, Partida 706 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CELIA LORENA CASTILLO CALERO, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz..

Es conforme. Managua, quince de abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 17190 - M. 1681157 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0122, Tomo VI, Partida 1563 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ANTONIETA HERRERA VELASQUEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho de marzo del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 17065 - M. 1078412 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 600, Página 301, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANGELICA SEGOVIA WALSH GARCIA, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 17066 - M. 1681082 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 134, Página 68, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARQ. CLAUDIA CECILIA ACUÑA ROQUE, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **PROGRAMA DE ESTUDIO AMBIENTALES URBANOS TERRITORIALES (PEA/UT)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **ESPECIALISTA EN GESTION Y EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.-

Es conforme. Managua, veintisiete de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 17067 - M. 1681076 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 455, Página 228, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad

de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO ANTONIO ARANA NOGUERA, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, dos de marzo del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 17189 - M. 1078499 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1441, Página 350, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN ORTIZ RAYO, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 17068 - M. 1681069 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 214/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

DELICIA CATALINA ANTONIO MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para

obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 8 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 8 de noviembre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 17175 - M. 1681139 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX, Partida 238/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA URBINA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 19 de diciembre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 16605 - M. 1680712 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 28, Página 80, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GLORIA MERCEDES CALERO MORGAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska

Meza Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 16606 - M. 1680711 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 32, Página 80, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO ZUNIGA URBINA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 17071 - M. 1071750 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 07, Página 278, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JULIO URBINA GOMEZ, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 17177 - M. 1015160 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 58, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOCABET RODRIGUEZ ALEMAN, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 17178 - M. 1681156 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 180, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE PABLO RUGAMA BLANDON, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 17181 - M. 1681143 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 150, Partida No. 312, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

REINA MARGARITA ARTOLA AGUILAR, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 17182 - M. 1681144 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 149, Partida No. 310, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

MAYRA FRANCISCA VASQUEZ REYES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 17183 - M. 1681150 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 11, Partida No. 20, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

MARIA ESTHER CASTILLO QUIROZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2005.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 17069 - M. 1681086 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1921, Página 961, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GUILLERMO AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencia Animal**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 17174 - M. 1071785 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 135, Página 068, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Agraria**. **POR CUANTO:**

HECTOR LUIS JIMENEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA SEDE JUIGALPA**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Arístides Tablada Calero.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de octubre del año dos mil cinco.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 17072 - M. 1681107 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio cuatro, Asiento quinientos cuarenta y tres, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**.

JUSTINIZAYANA MAYORGA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de **Ciencia y Tecnología**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Secretaría General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 17187 - M. 1681128 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 019, bajo el Número 051, Tomo III del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**. **POR CUANTO:**

WILMAR DAVID ROJAS TALAVERA, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de abril del año 2005. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Dr. José Tulio Salinas Weimar.- Lic. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 17070 - M. 1681085 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 007 y 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de MED. VET. Y ZOOTECNIA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELVIS LENIN ALVAREZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario y Zootecnista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 01 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 17184 - M. 1681149 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 09, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ. y Hum que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

BISMARCK ENRIQUE GONZALEZ PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2004. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 15 de enero del 2004.- Director de Registro, BICU.

Reg. No. 17185 - M. 1681147 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 351, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARJA TELLERVO TALONEN, natural de Helsinki, Departamento de Finlandia, República de Finlandia, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 17186 - M. 1681129 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1053, Páginas, Tomo III, del Libro 1053, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ROSA GIOCONDA ESPINOZA ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero de 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 16 de diciembre de 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 17188 - M. 1681127 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 5, No. 93, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de esta Institución, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que íntegra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero. POR CUANTO:**

DAYSIREBECA ROJAS TALAVERA, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los once días del mes de mayo de 2005. Firman: MSC. DENISSE SALASBLANCA, Rectora de la Universidad. REV. ROBERTO ROJAS MOYA, Secretario General. LIC. ERICK PEREZ CHAVARRIA, Director de Registro Académico.

Lic. Cándida Rosa Molina Soza, Directora de Registro Académico. UML.

Reg. No. 16364 - M. 1188485 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice - Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 191, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

NOE SABALLOS BELL, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.- La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 16907 - M. 1079151 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice - Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 161, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

KARLA DEL SOCORRO BETETA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos.- La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, trece de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 16711 - M. 1680808 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice - Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 62, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

MARLON JOSE SAENZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.- La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 16712 - M. 1680807 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice - Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 41, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO MENDOZA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos.- La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, doce de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 16713 - M. 1079122 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice - Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 66, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

MEYLING MARÍA VALLECILLO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos.- La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, doce de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 16976 - M. 1184394 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice - Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 67, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

NANCY ISABEL LOPEZ ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos.- La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, catorce de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro.

Reg. No. 16710 - M. 1079134 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 84, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE BORJES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, doce días del mes diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 16975 - M. 1680980 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 153, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

GEMMA MARÍA BRAVO AGURTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos.- La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, doce de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 16705 - M. 1680827 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 131, Partida No. 274, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

RUTH GRISEL POLANCO VALLECILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 16916 - M. 1680949 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 139, Partida No. 290, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

LIDIA DEL CARMEN CASTRO TREMINIO, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.